

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO AUTONÓMICO DE PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES PARA SU OCUPACIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, POR PERSONAL DE CARRERA PERTENECIENTE A LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS EN EL CURSO 2022-2023.**

El artículo 4 del Decreto – Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que la Función Pública está integrada por los funcionarios/as y por el personal eventual interino y laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y su artículo 2 establece que, en aplicación de esta Ley, podrán dictarse normas específicas de desarrollo adecuadas a las peculiaridades del personal docente.

En el ejercicio de las citadas competencias que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuidas, se firmó en el seno de la Mesa Sectorial de Educación con fecha 8 de octubre de 2004 el “Acuerdo para la mejora de las condiciones de provisión y desempeño de puestos docentes por funcionarios de carrera e interinos en el ámbito de la enseñanza pública”, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de Aragón el 31 de diciembre de 2004. Dicho acuerdo, en cuanto establecía en su apartado cuarto, fue desarrollado conforme a lo aprobado por la Mesa Sectorial de Educación en la reunión de 12 de mayo de 2005 y revisado en la Mesa Sectorial de 12 de abril de 2011.

Revisado el procedimiento autonómico de provisión de puestos vacantes para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por personal de carrera perteneciente a los Cuerpos docentes no universitario en Comisión de seguimiento y en la Mesa Sectorial celebrada el día 7 de abril de 2022, procede mantener en vigor el sistema de provisión que se convoca, conforme a las mejoras acordadas.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

**Primera.** - *Objeto.*

Convocar el procedimiento autonómico de provisión de puestos vacantes, previo al inicio del curso escolar 2022-2023, para su ocupación temporal en comisión de servicios, por funcionarios/as de carrera de los cuerpos docentes no universitarios (en adelante concursillo), de acuerdo con las bases establecidas en la presente resolución.

El sistema de provisión regulado en la presente convocatoria, se establece sin perjuicio del derecho de elección previa de otros funcionarios/as que deban obtener destino provisional en el citado curso escolar.

**Segunda.** - *Participantes.*

1.- Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as de carrera de los cuerpos docentes no universitarios que en la fecha de inicio de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Encontrarse en situación de servicio activo y en una situación compatible con la posibilidad de ser nombrado en comisión de servicios, incluyéndose

entre ellas las excedencias por cuidado de hijos y familiares y los seis primeros meses de la excedencia por violencia de género.

2.- Tener destino definitivo en un centro público de enseñanza no universitaria del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y estar prestando servicios efectivos de docencia directa y continua en su centro de destino desde el inicio de curso 2020-21.

A estos efectos, se entienden prestados en su centro de destino como servicios efectivos:

- El tiempo prestado en comisión de servicios por motivos humanitarios en otro centro docente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- El tiempo de situación asimilada al servicio activo con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- El tiempo en el que el solicitante hubiese prestado servicios de carácter provisional, por encontrarse en expectativa de destino, que se computará como permanencia continuada en el centro de destino definitivo siempre y cuando hubiera obtenido destino en el mismo centro de forma continuada.

Quedan exceptuados del requisito de estar prestando servicios efectivos de docencia directa y continua desde el inicio de curso 2020-21:

a) Los Directores/as de centros públicos de enseñanza no universitaria en los que se imparta docencia directa que finalicen su mandato en el curso 2021-2022, aun cuando lo hubieran ejercido en comisión de servicios. Al efecto, será necesario que no se hayan presentado al proceso de elección, no sean objeto de informe negativo por parte de la Inspección de Educación y cumplan los restantes requisitos establecidos en la presente convocatoria.

b) Quienes en el momento de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes se encontrasen en comisión de servicios por haber resultado adjudicatarios de una plaza vacante para el curso 2021-2022 como consecuencia del concursillo convocado por Resolución de la Dirección General Personal de 10 de mayo de 2021.

3.- Haber transcurrido, a 1 de septiembre de 2022, un mínimo de dos cursos escolares desde el cese en la última adjudicación de vacante por anteriores convocatorias del presente sistema de provisión de puestos de trabajo.

Excepcionalmente, y de forma voluntaria, podrán participar quienes en el pasado curso escolar no hayan podido completar, por causa no imputable al participante, el periodo de permanencia del segundo o del tercer año continuado en comisión de servicio por concursillo. De no obtener adjudicación en este año, no podrán participar hasta pasado un mínimo de dos cursos escolares. **Dicha excepción sólo podrá aplicarse una vez.**

**No podrán participar en la convocatoria de concursillo quienes, habiendo disfrutado del primer curso de dicha comisión, no hubiesen participado para obtener un segundo o tercer curso, o no hubiesen solicitado vacantes a través de las convocatorias de adjudicación de plazas de inicio de curso. En**

este caso, dicho curso se considerará como disfrutado en concursillo y no podrá volver a solicitar esta comisión de servicios hasta que transcurran dos cursos escolares.

4.- No haber resultado adjudicatario/a de una plaza en comisión de servicios mediante cualquier otro procedimiento diferente al regulado en la presente Resolución, durante el curso 2021–2022, u obtenerla para el curso 2022–2023.

5.- No estar incurso/a en un proceso sancionador como consecuencia de haberse incoado expediente disciplinario.

6.- No resultar beneficiario/a y disfrutar de una licencia por estudios para el curso 2022-2023. En el supuesto de que los/las solicitantes resultasen adjudicatarios/as de una licencia por estudios se entenderá que desisten a participar en el procedimiento de concursillo, salvo que de forma expresa renunciase al disfrute de la licencia concedida.

7.- No ostentar cargo de director/a cuyo mandato se prolongue o se inicie en el curso para el que efectúa la participación.

8.- No tener adjudicado otro destino distinto para el siguiente curso escolar como resultado de la resolución definitiva del último concurso de traslados.

9.- No haber tomado posesión de una vacante sujeta a condición determinada y adjudicada en los dos cursos anteriores, a través de convocatorias precedentes del presente sistema de provisión, por no quedar justificado el cumplimiento de dicha condición.

10.- No haber renunciado a tomar posesión de plazas vacantes adjudicadas a través del presente sistema de provisión, en anteriores convocatorias, siempre que la renuncia no fuese debida a causas de fuerza mayor así apreciadas por la Administración.

2.- Quienes obtuvieron destino por primera vez en concursillo en las vacantes ofertadas al amparo de Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de mayo de 2021 para el curso anterior, y soliciten continuar en la misma situación jurídica, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Reunir las mismas condiciones que se solicitan a los/las restantes participantes con las excepciones indicadas para los apartados 2 y 3 de esta Base para este colectivo.
- Permanecer de forma continuada en la plaza adjudicada hasta la finalización del curso 2022-2023, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

3.- La adjudicación de vacantes, la toma de posesión y en su caso, los efectos derivados de las mismas, quedarán supeditadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Base durante todo el proceso de provisión a que se refiere la presente convocatoria.

### ***Tercera. - Procedimiento.***

El procedimiento para la provisión de puestos vacantes en comisión de servicios por concursillo, se realizará en dos fases.

La primera de ellas, que se ajustará a los plazos y procedimiento que se establecen en la presente convocatoria, consistirá en la presentación de la solicitud de participación, la comprobación por parte de la Administración de los requisitos establecidos en la base Segunda y la publicación de los listados en los que se indique quienes pueden participar en el acto de elección de vacantes.

La segunda de ellas, que se ajustará a los plazos y procedimiento que se establezca en la Resolución por la que se ordene la adjudicación de destinos con anterioridad al inicio de curso, consistirá en la participación en la elección de vacantes de aquellos funcionarios/as que hubieran sido incluidos en las listas de participación del procedimiento anterior.

**Cuarta.** - *Primera fase.*

Los funcionarios/as que deseen participar en la provisión de puestos de trabajo en comisión de servicios por concursillo, así como aquellos/as que habiendo obtenido destino en la anterior convocatoria deseen continuar por segundo o tercer año en la mencionada situación jurídica, deberán presentar la inscripción exclusivamente de forma telemática a través de la plataforma PADDOC, a la que se podrá acceder exclusivamente mediante el sistema cl@ve a través de "clave permanente" siguiendo el enlace que encontrarán en la página web del Departamento <http://www.educa.aragon.es>, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento.

**Quinta.** - *Publicación de listas provisionales y periodo de alegaciones.*

Mediante resolución de la Dirección General de Personal, a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se publicarán las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del motivo que originó la exclusión al proceso de provisión de plazas en comisión de servicio.

A partir del día siguiente al de su publicación se abrirá un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones.

**Sexta.** - *Resolución de la primera fase.*

Una vez analizadas las alegaciones, mediante Resolución de la Dirección General de Personal, se hará pública la resolución definitiva de personal admitido y excluido al proceso de provisión de plazas vacantes en comisión de servicios.

En dicho acto se hará público el número de vacantes que se adjudicarán por una parte al Cuerpo de Maestros y por otra, de forma conjunta, a los restantes Cuerpos.

**Séptima.** - *Segunda fase.*

Esta fase se ajustará, en cuanto a plazos, presentación de solicitud de vacantes y recursos a las adjudicaciones realizadas, a lo que establezcan las Resoluciones por las que se hagan públicas las convocatorias de adjudicación de vacantes para el Cuerpo de Maestros por una parte y para los restantes Cuerpos por otra, con anterioridad al inicio del curso.

Para el personal cuyo primer curso de comisión de servicios en concursillo sea el curso 2022-23, la participación en el procedimiento de solicitud de vacantes no será obligatoria.

**Octava.** - *Solicitud de vacantes.*

Podrán ser solicitadas todas las vacantes de tiempo completo de la plantilla funcional publicadas al efecto para el procedimiento de adjudicación de vacantes del curso 2022-2023.

Quienes obtuvieron un puesto en comisión de servicios en el curso 2021-2022 por este procedimiento, deberán solicitar en primer lugar las vacantes obligatorias de su mismo cuerpo y especialidad, o cuerpo en el caso de maestros/as, que se oferten en el centro donde prestó servicios el anterior curso, en caso de no solicitarlas, se estará a lo dispuesto en el apartado A 3 de la base novena.

El orden de los participantes y la prelación de las vacantes solicitadas por cada uno de ellos será determinante para la adjudicación.

El funcionario/a que participe en la presente convocatoria, únicamente podrá solicitar en comisión de servicio las vacantes determinadas para el curso escolar 2022-2023 ubicadas en un municipio o localidad de la Comunidad Autónoma de Aragón diferente a aquel en el que estuviese adscrito con carácter definitivo.

Los funcionarios/as que participen desde el Cuerpo de Maestros podrán solicitar vacantes en comisión de servicios por cualquier especialidad por la que se encuentren oficialmente habilitados. La especialidad no modificará el orden de prelación en el momento de la adjudicación.

Los funcionarios/as de los restantes Cuerpos docentes no universitarios podrán solicitar vacantes en comisión de servicios de la misma especialidad que aquella por la que se encuentren en servicio activo **o de cualquier otra especialidad que tengan reconocida.**

Los funcionarios/as que soliciten vacantes para las que se requiera alguna condición determinada, deberán acreditar su cumplimiento acompañando a la solicitud los documentos necesarios.

**Novena.** - *Adjudicación de vacantes.*

La adjudicación de vacantes a los/las participantes admitidos/as en la presente convocatoria, se efectuará con carácter inmediatamente posterior a la última adjudicación de destinos efectuada a funcionarios de carrera.

Los funcionarios/as que por primera vez obtuvieron vacante en el curso 2021-22 por este mismo procedimiento y solicitasen continuar en la misma situación por un curso más, quedarán ordenados con la misma prelación que en la anterior adjudicación y tendrán preferencia en la obtención de destino respecto de cualquier otro participante de esta convocatoria. Lo mismo se aplicará respecto de los que estuvieron en su segundo año de concursillo en el curso 2021-22.

El orden de prelación de la adjudicación de vacantes se realizará de la siguiente forma:

A - En primer lugar, se adjudicarán las vacantes solicitadas por quienes obtuvieron destino en el anterior curso. En esta fase se tendrá en cuenta lo establecido en el párrafo segundo de la base octava.

La adjudicación de vacantes a los funcionarios/as encuadrados en el párrafo anterior se efectuará con los siguientes criterios:

1.- Se comprobará que los/las participantes han solicitado en primer lugar las vacantes obligatorias de su mismo cuerpo y especialidad, o cuerpo en el caso de maestros/as, que se oferten en el mismo centro donde prestó servicios el anterior curso y se adjudicarán las vacantes a quienes cumplan esta condición.

2.- Seguidamente se adjudicará vacante a quien cumpliendo con la condición anterior no puedan solicitar la misma vacante del centro donde prestó servicios el anterior curso.

3.- Por último, se adjudicará destino a quienes pudiendo solicitar las vacantes obligatorias ofertadas en el mismo centro donde prestó servicios en el anterior curso, no lo hiciesen, adjudicándose las vacantes conforme al orden de prioridad elegido.

El orden de las personas en cada uno de los apartados anteriores, será el mismo que se obtuvo en la adjudicación del anterior curso escolar.

B - En segundo lugar, se adjudicará al resto de participantes conforme a la siguiente prelación:

1.- Se adjudicarán las vacantes a los/las funcionarios/as docentes no universitarios que hayan acreditado una mayor antigüedad en el centro de destino definitivo.

2.- En caso de empate la adjudicación se efectuará en función del mayor tiempo de prestación de servicios como funcionario/a de carrera en el Cuerpo. Si persistiera, se adjudicarán en primer lugar por el año de oposición y en segundo lugar por la puntuación obtenida en el concurso - oposición. Si aún así persistiera el empate, tendrá prioridad quien habiéndose presentado al último concurso de traslados no hubiera renunciado al mismo y, de haber más de una persona en dicha situación, se adjudicará en función de la mayor puntuación obtenida en el baremo de méritos sin atender en este último supuesto al Cuerpo y Especialidad.

La fecha para determinar la prelación señalada en el párrafo precedente será el 31 de agosto de 2022.

La ordenación señalada en los párrafos A) y B) se aplicará constituyendo dos bloques, el primero comprenderá a todos los solicitantes pertenecientes al Cuerpo de Maestros; el segundo comprenderá el resto de los solicitantes.

Los/las directores/as de centros docentes que finalicen su mandato en el curso 2021-2022 y participen en la presente convocatoria tendrán reconocidos, a efectos de antigüedad en el centro, al menos un tiempo mínimo de cuatro años. A dicho cómputo se añadirá el equivalente al tiempo durante el que ostentó su mandato.

Quienes, con posterioridad a la solicitud de participación en este procedimiento, resulten afectados por alguna circunstancia que implique la pérdida provisional o definitiva del destino que venían desempeñando, elegirán vacante cuando corresponda al colectivo en el que quede encuadrado, conforme a la convocatoria de provisión de vacantes anterior al inicio de curso escolar 2022-2023.

Si en el supuesto contemplado en el último párrafo de la Base octava fuera adjudicada una vacante sujeta a una condición determinada y por el funcionario/a no

quedara justificado el cumplimiento de dicha condición, la validez de la adjudicación realizada y el posterior nombramiento quedarán supeditados al cumplimiento de los requisitos necesarios. De no poder tomar posesión por este motivo, no podrá participar en las siguientes dos convocatorias.

***Décima. - Toma de posesión.***

La fecha de la toma de posesión en el puesto adjudicado en comisión de servicio deberá realizarse con efectos de 1 de septiembre de 2022, no obstante, la incorporación al centro podrá diferirse por necesidades del servicio en el puesto de trabajo en el que preste servicio durante el curso 2021-2022.

Si por causa de fuerza mayor, apreciada como tal por la Administración, el funcionario/a que resulte adjudicatario/a de una vacante en comisión de servicio no pudiese tomar posesión en la misma, deberá comunicarlo al Servicio Provincial que corresponde al del destino adjudicado, justificando la causa por la que no se incorpora.

La toma de posesión de las vacantes adjudicadas en comisión de servicio tiene carácter obligatorio con excepción de las causas señaladas en los dos párrafos anteriores. Si ésta no pudiera producirse o hubiera de cesar por causas imputables al interesado/a, no podrá participar en las siguientes convocatorias.

Cuando tras la adjudicación de la vacante se observase que el/la participante no reúne los requisitos señalados en la Base segunda de la convocatoria, el/la adjudicatario/a no tomará posesión del puesto. En dicho supuesto se le comunicará individualmente la decisión adoptada y será excluido/a del proceso que regula la presente convocatoria.

***Decimoprimera. - Permanencia en comisión de servicio.***

Quienes participen por primera vez en la presente convocatoria de provisión de puestos y obtengan destino en comisión de servicios, podrán permanecer en la misma situación jurídica por un máximo de tres cursos.

Una vez iniciado el curso escolar no podrán interrumpirse las comisiones de servicio adjudicadas. Se exceptúa de lo anterior la concurrencia de fuerza mayor acreditada ante el Servicio Provincial correspondiente, la decisión de la Administración convocante por razones organizativas o la constatación del incumplimiento de alguno de los requisitos de la Base segunda por el adjudicatario.

Durante el tiempo que el/la interesado/a permanezca en situación de comisión de servicios, podrá participar en cualquier convocatoria de provisión de puestos diferentes a la regulada en la presente resolución, siempre que el nombramiento que de ella se derive coincida con el inicio del siguiente curso escolar, excepción hecha del proceso de elección de directores/as de centro.

***Decimosegunda. - Concesión y duración de la comisión de servicios.***

La concesión de la comisión de servicios lo será para el curso 2022-2023. Finalizado el mismo, los funcionarios/as que durante tres cursos continuados hubiesen ocupado la misma o diferente plaza vacante en comisión de servicios no podrán presentarse a una nueva convocatoria de plazas por el mismo sistema general de provisión de puestos contemplado en la presente resolución, hasta pasados dos cursos escolares contados a partir de la última adjudicación.

Tampoco podrán presentarse, hasta pasados dos cursos escolares, quienes, habiendo disfrutado por primera vez, de una comisión de servicios durante el curso 2021-

2022, como consecuencia del presente sistema de provisión de puestos de trabajo, no hubiesen solicitado participar en la presente convocatoria, o participando en la misma no soliciten vacantes a través de las convocatorias de adjudicación de plazas para el curso 2022–2023.

***Decimotercera. - Elección de horarios.***

La adjudicación de vacante mediante este procedimiento implicará la renuncia expresa del interesado/a al orden de prelación que la norma señala para la elección de horarios y grupos en el centro. Quien se encuentre en dicha situación realizará la elección de horarios y grupos dentro de las sucesivas rondas de reparto de materias y cursos tras los profesores funcionarios y con anterioridad a los profesores en prácticas e interinos. Dentro del orden que le corresponda, se respetará la condición de catedrático y antigüedad en el Cuerpo.

***Decimocuarta. - Publicación.***

La presente resolución se publicará a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte; [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es). Asimismo, será objeto de publicación en la misma página web las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación del motivo que originó la exclusión al proceso de provisión de plazas en comisión de servicio.

***Decimoquinta. - Género.***

Todas las referencias en esta Resolución al género masculino deben entenderse aplicables por igual a hombres y mujeres.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

***Disposición transitoria única.-***

El disfrute del tercer curso de concursillo se extenderá al personal docente que durante el curso 2021-22 esté disfrutando de su primer o segundo curso en esta comisión de servicios.

A la fecha de la firma electrónica.

Olga Alastruey Alpin  
Directora General de Personal